



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1837-2017

BITÁCORA: 20/DK-0129/09/17

Oaxaca, Oaxaca, 28 de Septiembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

JAIME LOPEZ RAMIREZ

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 19 de Septiembre de 2017, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado "Carpintería y Maderería del Puerto" con giro de Almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables, resuelto con el oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-984-2010 de fecha 03 de Mayo de 2010, que cuenta con el código de identificación T-20-318-JAI-001/10 ubicado en Calle Francisco I. Madero, No.1 Colonia Aeropuerto C.P. 71985 San Pedro Mixtepec Oaxaca conforme a lo siguiente:

| Folios solicitados | Folio inicial | Folio final | Folio de imprenta inicial | Folio de imprenta final |
|--------------------|---------------|-------------|---------------------------|-------------------------|
| 50                 | 206           | 255         | 17925288                  | 17925337                |
| 15                 | 256           | 270         | 17925338                  | 17925352                |

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

A T E N T A M E N T E  
EL DELEGADO FEDERAL

C. TOMAS VICTOR GONZALEZ ILESCAS  
C.e.p. Delegación de la PROFEPA.- Ciudad.

Expediente y Minutario.

EXP. 822.Vol. aut. para trásp. 155.852 m<sup>3</sup> de mad. aserr. de pino y 14.479 m<sup>3</sup> de mad. aserr. de encino,  
TVGI\*DRP\*MAGR\*JDJ

SABINOS 402, COL. REFORMA, OAXACA, OAXACA C.P. 68050 www.semarnat.gob.mx

Tels: (951) 5129601; delegado@oaxaca.semarnat.gob.mx

